

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2020-00326

CLASE DE PROCESO: VERBAL – RESTITUCION

DEMANDANTE: RENTANDES S.A.S.

DEMANDADOS: AGREGADOS EL RODEO SAS Y OTROS

Cumplido lo ordenado en auto anterior y como quiera que la demanda reúne las exigencias de ley, el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCION DE MUEBLE ARRENDADO, instaurada por **RENTANDES S.A.S. contra AGREGADOS EL RODEO SAS, FERNANDO FAJARDO LUQUE y MANUEL EDUARDO FAJARDO ESCOBAR.**

Tramítese la demanda por el procedimiento VERBAL.

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

Se **NIEGA** la medida cautelar solicitada, teniendo en cuenta que el artículo 385 del C.G.P. no prevé la aprehensión de bienes muebles, lo que sí permitía la legislación anterior, además, téngase presente que la cautelar autorizada para este proceso es la de embargo y secuestro sobre bienes del demandado, con el fin de asegurar el pago de cánones de arrendamiento adeudados o que se llegaren a adeudar, las cuales no son el objeto de la petición.

Se reconoce personería jurídica al abogado **DANIEL PARIS ARBOLEDA**, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae58e283849fb6d161f7609088da308321549f5b02061bcf0b5883b0c1a1207**

Documento generado en 13/10/2020 08:37:51 p.m.